

2582-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diecisiete horas con nueve minutos del doce de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en el cantón CENTRAL de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Movimiento Libertario celebró de manera virtual el día diez de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Central, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Posteriormente, en fecha tres y diez de agosto de dos mil veintiuno, la agrupación política presentó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral, las cartas de aceptación de las personas nombradas en ausencia en la asamblea cantonal de marras.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN SAN JOSÉ

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
115950559	PEDRO ALONSO VALDIVIA SALAZAR	PRESIDENTE PROPIETARIO
103590590	JOSÉ GERARDO BRENES ALFARO	TESORERO PROPIETARIO
116220208	DANIELA DE JESÚS BRENES GRANADOS	PRESIDENTE SUPLENTE
109800397	LUIS DIEGO VALDIVIA GARITA	SECRETARIO SUPLENTE
701990596	SILVIA FRANCELLA MONGE RECONCO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
115240891	LUIS EMILIO MARÍN MORA	FISCAL PROPIETARIO
104320577	MAYELA MARÍA ALVARADO ARAYA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
111640174	JOSÉ DAVID GARRO CASTRO	TERRITORIAL
101971002	LUISA CAMER MUÑOZ	TERRITORIAL

103590590	JOSÉ GERARDO BRENES ALFARO	TERRITORIAL
203170753	IRIS QUIRÓS RIVAS	TERRITORIAL
115950559	PEDRO ALONSO VALDIVIA SALAZAR	TERRITORIAL
116220208	DANIELA DE JESÚS BRENES GRANADOS	ADICIONAL
109800397	LUIS DIEGO VALDIVIA GARITA	ADICIONAL
701990596	SILVIA FRANCELLA MONGE RECONCO	ADICIONAL
111570071	RAÚL IGNACIO ZAMORA TREJOS	ADICIONAL

INCONSISTENCIA: No se acredita la designación de Alex Esther Anchia Bonilla, cédula de identidad n° 117320827, en el puesto de secretaria propietaria, toda vez que, presenta doble militancia, al haber sido designada como tesorera suplente en la asamblea del distrito de Hatillo, cantón San José, provincia de San José, por el partido Liberación Nacional, nombramiento acreditado mediante auto n° 2166-DRPP-2021, de las once horas con cincuenta y siete minutos del veintidós de julio de dos mil veintiuno.

En razón de lo anterior, para subsanar dicha inconsistencia, deberá la agrupación política aportar la carta de renuncia de la señora Anchia Bonilla, al cargo que ostenta con el partido Liberación Nacional, misma que deberá cumplir con los requisitos para su eficacia, sea el sello o recibido original de los miembros del comité ejecutivo superior, si ese es su deseo, en caso contrario, deberá la agrupación política realizar una nueva asamblea en el cantón mencionado y designar el cargo vacante.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación el puesto de secretaria propietaria. No se omite mencionar que, dicho nombramiento deberá cumplir con el principio de paridad preceptuado en el artículo dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita, así como el requisito de inscripción electoral, establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las designaciones de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Observación: las estructuras del partido Movimiento Libertario se encuentran vigentes hasta el día treinta de octubre del año dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos

acreditados en este acto entrarán en vigencia con posterioridad a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese a las cuentas oficiales de correo electrónico del partido Movimiento Libertario. -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/dfb/aca

C.: Exp. n.º 005.1-96, partido Movimiento Libertario

Ref., No.: 12998, 13734, 15131, 15744, 14882, 11172-2021